

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

*Zipaquirá (Cundinamarca), dieciocho de junio de dos mil veintiuno.*

*Niéguese por improcedente la solicitud hecha los herederos Daiana Giselle Vainstein y Pablo Ariel Vainstein de nombrar secuestre de los bienes, por cuanto no se ha decretado el secuestro de los mismos. (Artículo 496, del C. G. del P.)*

*En cuanto a la solicitud de nombrar administrador de la herencia, que los petentes se estén a lo resuelto en auto de fecha 19 de abril del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.*

*Se le aclara a la petente que la demanda de sucesión radicada bajo el número 2021-166, mediante auto del 10 de mayo de 2021, se ordenó devolver junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo que quiere decir que se encuentra vigente el presente proceso **2021-116**.*

*Devuélvase el escrito de inventario y avalúo allegado por la mandataria judicial de los herederos Daiana Giselle Vainstein y Pablo Ariel Vainstein, por cuanto no es memento procesal oportuno para presentarlo. (Artículo 501 del C. G. del P.). Téngase en cuenta que no se ha señalado fecha para la diligencia de inventarios y avalúos y que no se señalará fecha para la misma hasta tanto se tenga concepto favorable de la DIAN.*

*Lo informado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”, póngase en conocimiento de los interesados reconocidos.*

*Comuníquese al Juzgado Civil Municipal de Chía que el doctor Félix Antonio Sandoval Villate, funge en este proceso como apoderado de la heredera Sharon Elena Vainstein Piantanida. Ofíciense.*

*Notifíquese,*

*La Juez*

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en  
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8f348d0e529ad36751b94e2dca5c32d9f066d428d86388b4ce  
e5a1e69e53f4e9**

*Documento generado en 18/06/2021 03:01:30 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**